



JUZGADO TRECE ADMINISTRATIVO DE TUNJA

TABLERO DE RESULTADOS
06 DE JUNIO DE 2019

NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO -

DRA. YUDI MIREYA SÁNCHEZ MURCIA

CON SEC	RADICADO	ACTOR y DEMANDADO	PROVIDENCIA	RESULTADO	TEMA
1.	15-001-33-33-013-2019-00052-01	JAIME ABIGAIL BAYONA JIMÉNEZ vs DEPARTAMENTO DE BOYACÁ – CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ	AUTO VER	<p>CASO: A través de autos Nos. 521 de 21 de agosto de 2018 y 598 de 18 de septiembre del mismo año y la resolución No. 351 de 8 de octubre de 2018, la Contraloría General de Boyacá falló con responsabilidad fiscal contra el señor Jaime Abigail Bayona Jiménez por la omisión en que incurrió cuando se desempeñó como tesorero y alcalde del Municipio de Toca, al no transferir a Corpoboyacá la sobretasa ambiental de que trata el artículo 44 de la Ley 99 de 1993, sin embargo en sentir del actor, dichos actos fueron expedidos con vulneración de su derecho fundamental al debido proceso pues la acción fiscal estaba afectada por el fenómeno de la caducidad, conforme a lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley 610 de 2000, por lo que demanda su nulidad y el consecuente restablecimiento del derecho.</p> <p>Decisión 1º inst : Ante solicitud elevada por la parte actora, tendiente al decreto de la medida cautelar de suspensión provisional de los actos enjuiciados, el despacho negó lo pretendido, teniendo en cuenta las siguientes razones: i) no aportó elementos que permitieran establecer que resultaría más gravoso para el interés público negar la medida que concederla, pues por el contrario con los actos administrativos demandados y las consecuencias derivadas de éstos, la entidad accionada busca el resarcimiento del detrimento generado al patrimonio público, ii) no demostró suficientemente la existencia de la violación normativa que alega, pues se limitó a mencionar un criterio interpretativo distinto al utilizado por la entidad demandada a la hora de estudiar la caducidad de la acción fiscal y, iii) no acreditó, así fuera sumariamente, las características de certeza, inminencia, gravedad y urgencia, propias del perjuicio irremediable que alegó.</p>	Medida cautelar